

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**  
**Dirección General de Emisoras**  
**Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles**

Oficio No. 153/10344/2017

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017

ASUNTO: Inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación, de certificados bursátiles, así como autorización de oferta pública de dichos instrumentos y de difusión al público de la información correspondiente.

FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE  
ENTIDAD REGULADA  
CALLE 56-B, NO. 452 POR 11 Y 13  
COL. ITZIMNÁ  
97100 MÉRIDA, YUCATÁN



25 MAYO 2017

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,  
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES  
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n.: Sr. José Juan Vázquez Basaldúa  
Sr. Pablo Enrique Romero González  
Apoderados

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 13 de febrero último y diversos complementarios, con fundamento en los artículos 6, 70, 83, último párrafo, 85, 86 y 92 de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 26, fracción II, 27, fracciones II, III y VII, y último párrafo y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad ha resuelto:

**Primero.-** Otorgar la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación y con el número 3560-4.19-2017-001, a los certificados bursátiles de corto y largo plazo (en adelante certificados bursátiles), a ser emitidos por esa sociedad con sujeción a lo siguiente:



1. El monto autorizado del programa es de hasta \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión tomando como referencia el valor de éstas en cada fecha de emisión, con carácter revolvente, sin que el monto en conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado. El monto de las emisiones de los certificados bursátiles de corto plazo vigentes no excederá de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. El plazo para efectuar emisiones al amparo del programa será de cinco años contado a partir de la fecha del presente oficio. El vencimiento de cada emisión de certificados bursátiles de largo plazo será de entre uno y treinta años. Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo tendrán una vigencia de entre uno y trescientos sesenta y cuatro días.
3. El monto, tasa y vencimiento de cada emisión serán determinados libremente por esa sociedad, sin exceder del monto autorizado y plazo antes señalados. En ningún caso el vencimiento de los títulos podrá coincidir con un día inhábil.

La inscripción de los certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores surtirá efectos legales en el momento en que se lleve a cabo la colocación de los valores. Asimismo, dichos valores se tendrán por autorizados para ser objeto de inversión institucional, conforme a lo señalado en el párrafo final del artículo 81 de la Ley de Mercado Valores.

**Segundo.-** Autorizar la oferta pública de suscripción de los valores de que se trata.

**Tercero.-** Autorizar la difusión del prospecto de colocación, en los términos del documento que con el sello de esta Comisión se adjunta al presente, debiendo incorporarse de manera visible en su texto, el número de inscripción que se cita en el punto Primero anterior, así como el número y la fecha de este oficio.

**Cuarto.-** Autorizar el proyecto de aviso de oferta pública de los certificados bursátiles de corto plazo, en los términos del documento que con el sello de esta Comisión se adjunta al presente.

El aviso de oferta pública, deberá ajustarse a dicho proyecto, incluyendo de manera visible en su texto, así como en el de los títulos correspondientes, el número de inscripción que se cita en el punto Primero anterior, el número y la fecha de este oficio. También deberá transcribirse en los avisos respectivos, cualquier condicionamiento o consideración en la calificación otorgada durante la vigencia del programa.

**Quinto.-** Requerir a esa emisora para que informe a la Dirección General de Emisoras de este órgano supervisor, en su caso, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice al amparo del programa, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los instrumentos

relativos de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Derechos, apercibida de que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los títulos correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

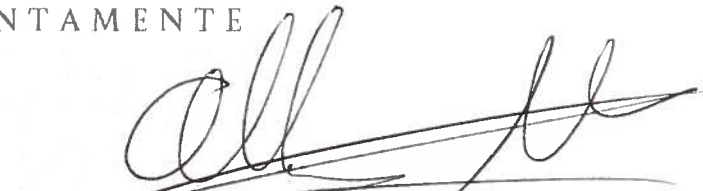
**Sexto.-** Requerir por último a esa emisora para que informe a esta autoridad sobre la amortización de los certificados bursátiles de largo plazo de cada emisión, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la liquidación, pudiendo para ese efecto emplear medios electrónicos. Una vez efectuada la última amortización de los certificados bursátiles de corto plazo, así como la amortización de cada emisión de largo plazo, deberá solicitar la cancelación de la inscripción correspondiente dentro de los diez días naturales siguientes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 108, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Por último, y sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, el presente oficio únicamente se emite para los efectos del asiento registral en el Registro Nacional de Valores, y no prejuzga sobre el procedimiento administrativo que deba seguirse ante esta Comisión, u otras autoridades competentes, para que dicha sociedad sea considerada como entidad regulada, de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las disposiciones de carácter general que de ella emanen, y demás disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE



LIC. BRYAN LEPE SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
EMISORAS



LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS BURSÁTILES

C.C.P.- LIC. JOSÉ ORIOI BOSCH PAR.- DIRECTOR GENERAL.- BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.  
LIC. ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA.- DIRECTOR GENERAL.- S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.  
LIC. FERNANDO PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR GENERAL.- ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.- INTERMEDIARIO COLOCADOR.- MISMO DOMICILIO QUE EL DEL DESTINATARIO.  
DR. JAVIER ALVARADO CHAPA.- DIRECTOR GENERAL.- MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO.- REPRESENTANTE COMÚN.-MISMO DOMICILIO QUE EL DEL DESTINATARIO.  
ACT. MARTA SABINA PÉREZ.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA A.  
LIC. ERIKA CRISTINA ALVARADO FERNÁNDEZ.- DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES ESPECIALIZADAS.  
LIC. ALEJANDRA ÁNGELA OLIVARES CASTORENA.- DIRECTORA GENERAL DE MÉTODOS Y PROCESOS DE SUPERVISIÓN.  
ACT. CRISTIAN CASTELMUNO RODRÍGUEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VIGILANCIA DE EMISORAS.  
C.P. LEONARDO MOLINA VÁZQUEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EMISIONES ESPECIALIZADAS Y REGISTRO NACIONAL DE VALORES.

SGI: 2017/17733  
JASP/GGP/AJC

STIV: 6275